

ORD N° 1138

ANT.: Memorándum N° 525/2016, de
fecha 6 de diciembre de 2016.

MAT.: Solicitud pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, letra i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 05 MAY 2017

DE: CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: RENE CHRISTEN FRENÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley N° 20.417, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) tiene la facultad de: *“Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley N° 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente”*.

2. Dando aplicación a la normativa recién citada, en lo sucesivo serán expuestos una serie de antecedentes a fin de que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) se pronuncie e informe sobre si las modificaciones realizadas al plantel de cerdos Los Castaños, deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3. La presente consulta se originó en Memorándum N° 525/2016, de la División de Fiscalización de la SMA, donde se comunica que en el Informe de Fiscalización Ambiental N° DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA, se han levantado posibles incumplimientos a la normativa ambiental, vinculados a la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y a incumplimiento al Decreto Supremo 90/2001 que establece la *“Norma de emisión de Residuos Líquidos a Aguas superficiales”*. El citado Informe de Fiscalización se estructuró sobre la base de lo observado en la actividad de inspección ambiental realizada el día 3 de mayo de 2016, por el Servicio Agrícola y Ganadero (“SAG”).

4. El Plantel de Cerdos Los Castaños se ubica en el kilómetro N° 189 de la Carretera Longitudinal Sur, comuna de Curicó, Región del Maule. Se encuentra en operación desde el año 1974 y sus instalaciones están divididas en dos sectores, denominados Los Castaños 1 y Los Castaños 2. La población actual del plantel de cerdos es de aproximadamente 33.000 ejemplares, contándose 16.000 ejemplares en el sector Castaños 1 y 17.000 ejemplares en el sector Castaños 2.

5. Desde su entrada en vigencia el proyecto ha sido objeto de una serie de modificaciones. La primera de ellas se habría realizado el año 2004 e implicó un aumento en la capacidad de los galpones de maternidad asociado a 1.200 ejemplares hembras. Posteriormente, el año 2012 se amplió la capacidad en 5.000 animales a través de la implementación de un sistema de camas calientes (5 pabellones para 1.000 ejemplares cada uno). La construcción de los galpones en las fechas indicadas, fue reconocida por el encargado del plantel y además fue observado a través de imágenes satelitales.

6. En base a estos antecedentes, en el Informe de Fiscalización Ambiental N° DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA se expresa que ambas modificaciones deberían haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, porque se superan los 750 animales con peso mayor a 25 kilos. La exigencia de ingreso se verificaría de conformidad a lo dispuesto en el literal I.3.3 del artículo 3 del Reglamento del SEIA (D.S. N° 40/2013), que señala: *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...) I.3.3: Tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg)”.*

7. Otra de las modificaciones constatadas en la visita inspectiva, consiste en la construcción de 4 lagunas de estabilización para el tratamiento de purines, las cuales habrían sido construidas durante los años 2006 y 2007 y no fueron evaluadas ambientalmente. En el sector de Los Castaños 1 se construyeron dos lagunas de 2.000 m² cada una, mientras que el sector de Los Castaños 2 también se construyeron dos lagunas que en conjunto abarcan una superficie de 5.000 m².

8. En virtud de lo establecido en el literal o.7.1. del artículo 3° del Reglamento del SEIA (D.S. N° 40/2013), los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos deben ingresar al SEIA cuando: *“contemplen dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización”*, por lo que estamos frente a un proyecto que por si solo cumple con la obligación de ingreso.

9. De este modo, en la actividad de fiscalización efectuada y en el Informe de Fiscalización Ambiental N° DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA, se han levantado dos posibles irregularidades que consisten en la ampliación de los galpones del plantel porcino y en la construcción de una laguna de estabilización para el tratamiento de purines. Ambas obras, a opinión preliminar de la SMA, debería haber ingresado a evaluación ambiental por configurarse las tipologías de los literales I.3.3) y o.7.1.) del artículo 3° del Reglamento del SEIA.

10. Entonces, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 letra i) de la Ley 20.417, por medio del presente oficio, esta Superintendencia viene a solicitarle al SEA de la Región del Maule que se pronuncie sobre si las modificaciones realizadas al Plantel Porcino Los Castaños, deben ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esperando su pronta respuesta, le saluda atentamente,



Distribución:

- Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, ubicada en Dos Oriente N° 946, Talca.

Adj:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-856-VII-SRCA-IA

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Calle Miraflores N° 222, Piso 7, Santiago. (At. Juan Cristóbal Moscoso Farías)

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.